INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, _____.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0363
RADICADO. 2023-00264

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 19 de Marzo de 2024

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **GILDARDO YONDA BALTAZAR**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma**, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No 0016 de fecha 20/03/2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario